



CUT: 218819-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0224-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 11 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 218819-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **MARIA MAGDALENA CUEVA ORTIZ**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0356- GOB.REG. P. DRAP.AASL-ATDRSL, la Ex ADTR San Lorenzo otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de (SUC) HERED. RICALDE RUIZ LAURA, para el predio con código catastral 13419.00 denominado "TG 8.9 - 2", para un área de 7,49000 ha, con un volumen máximo de agua en el bloque de riego de 90 658,96000 m³, ubicado en el bloque de riego SAN ISIDRO I, código PSLO-05-B25, de la Comisión de Regantes San Isidro I - II, de la Junta de Usuarios San Lorenzo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 134/2009.MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO, se asignó al Bloque de Riego San Isidro I, de código PSLO-05-B17 de la Comisión

de Usuarios Sub Sector Hidráulico San Isidro I-II un volumen de agua de hasta 13,064 MMC, para un área bajo riego de 1182,6705 ha;

Que, mediante escrito s/n, la administrada solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, al haber adquirido una fracción del predio con unidad catastral 13419;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 025-2024-ANA-AAA.JZ/DEPS, emite opinión favorable respecto al procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 063-2024-ANA-AAA-JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- La administrada solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios, para tal efecto adjunta copia de las Escrituras Públicas de Compra Venta de Acciones y Derechos celebradas ante Notario Público de Bellavista y Sullana y copia de las inscripciones de propiedad en las Partidas N° 04006419 de la Oficina Registral Piura – SUNARP, con las cuales acredita la titularidad de la fracción del predio bajo análisis.
- Así mismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nuevas licencias a favor de los administrados de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0356- GOB.REG. P. DRAP.AASLATDRSL a favor de Suc Hered. Ricalde Ruiz Laura, para el predio de código catastral 13419, con un área bajo riego de 7,49 ha, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, a favor de **MARÍA MAGDALENA CUEVA ORTIZ** para el predio sin código catastral y a favor de **SUC HERED. RICARDE RUIZ LAURA** para el predio de código catastral 13419; con aguas provenientes del río Quiroz y Chipilico, a través de la Infraestructura hidráulica siguientes: CD: Yuscay L01 n Tambogrande; predios ubicados en el Bloque de Riego San Isidro I, con código PSLO-05-B17, de Comisión Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Isidro I-II, integrante de Junta Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo; políticamente ubicados en distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m3)
				Este	Norte		
CUEVA ORTIZ MARIA MAGDALENA	02736159	"TG 8.9 - 2"	S/CC	579 565	9 470 891	3,7449	41 367
(SUC) HERED. RICALDE RUIZ LAURA	02731381	"TG 8.9 - 2".	13419	579 543	9 470 616	3,7451	41 369

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/UC	3 825	4 458	4 541	3 195	2 866	4 487	2 122	836	3 014	3 356	4 911	3 755	41 367
13419	3 825	4 459	4 541	3 195	2 866	4 487	2 122	836	3 015	3 357	4 911	3 756	41 369

ARTÍCULO 3°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **MARÍA MAGDALENA CUEVA ORTIZ, SUC HERED. RICALDE RUIZ LAURA**, Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Isidro I-II y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA